

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

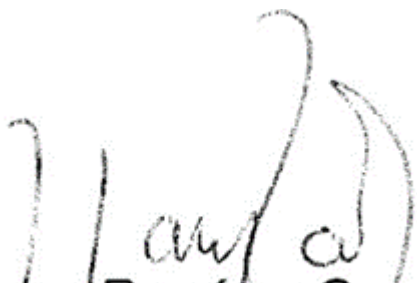
Ref. Verbal de Restitución Rad. 11001400305320180056400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Miguel Ángel Bernal Barrera, fue notificada de manera personal del auto que admitió la presente demanda, tal y como consta en acta de notificación obrante a ítem 11 del expediente, luego de lo cual presentó en tiempo el escrito de contestación y excepciones de fondo (ítem 13).

2.- Revisada la documentación aportada y teniendo en cuenta que el demandado señala que el inmueble objeto de restitución ya fue entregado a la propietaria el 16 de septiembre de 2016, dicho lo anterior, por secretaria requiérase a la demandante María Sara Galindo de Malagón, así como a su apoderado judicial Dora Ángela Ruiz Valdés, para que en el término de cinco (5) días, informe si efectivamente ya recibió el inmueble objeto de restitución el pasado 16 de septiembre de 2016, lo anterior se hace necesario a fin de continuar con el trámite del presente asunto.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria